

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La Entidad externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, ya que dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para la ejecución de los mismos y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la Empresa.

Dentro de los procesos y subprocesos externalizados, la E.S.E requiere contratar con persona natural o jurídica que suministre el mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación de equipos biomédicos, que los realice bajo su propia autonomía y responsabilidad, de acuerdo con la oferta y demanda.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Para dar cumplimiento a la Circular externa No 029 del 13 de marzo de 1997, por medio de la cual se debe inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración y aplicación de los planes de mantenimiento hospitalario en las instituciones prestadoras de servicio de salud hospitalarios de su jurisdicción,

La jefe de administración de recursos y el biomédico a través del formato de información para la elaboración de estudio y documento previo recibido en la oficina de contratación con radicado 307, manifestando que:

La empresa social del estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en desarrollo de su objeto social como entidad prestadora de servicios en salud y como parte del sistema de seguridad social, tiene la obligación de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de su tecnología biomédica, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula el mantenimiento hospitalario y los estándares de calidad exigidos para la prestación de servicios asistenciales seguros, oportunos y eficientes, orientados a la protección de la vida y la salud de los usuarios.

Que en atención a lo anterior, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo conforme a las recomendaciones del fabricante y el mantenimiento correctivo que resulte necesario para un (1) ecógrafo marca Philips, modelo CVX 3D, equipo que por su nivel de complejidad tecnológica requiere intervención técnica especializada y personal idóneo, con el fin de asegurar su óptima operatividad, prolongar su vida útil, reducir riesgos asociados a las fallas técnicas, garantizar la continuidad del servicio y dar cumplimiento a los requisitos legales y de habilitación aplicables, en armonía con la misión, visión y objetivos institucionales.

Se requiere el mantenimiento preventivo según estipule fábrica y los correctivos que sean necesarios para los siguientes equipos. ECOGRAFO PHILIPS, modelo CVX3D, serie 632. Se requieren dos (2) visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ECOGRAFO PHILIPS, modelo CVX3D, serie 632. <i>Se requieren dos (2) visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas.</i>	<i>Se requieren dos (2) visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas ilimitadas.</i>

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "prestación de servicios de mantenimiento", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículos 16 y 19 y ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13° refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 6 establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado, calculando un monto estimado de TRECE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$13.387.500) IVA incluido, con una duración hasta el 30 de junio de 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

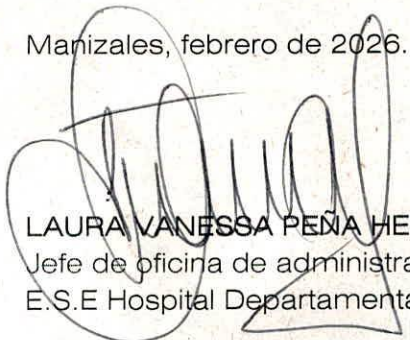
Al revisar el tipo de necesidad que da lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio de mantenimiento para el cumplimiento del objeto institucional, por lo que el riesgo que existe es el incumplimiento del contratista, sin embargo, este se minimiza toda vez que el pago se hará una vez sea constatada la reparación y mantenimiento de los equipos,

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS BIOMEDICOS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso; se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de los servicios relacionados en el objeto del presente documento, mencionando además que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para el año 2026.

Manizales, febrero de 2026.



LAURA VANESSA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de oficina de administración de recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas



JOHN MARIO SALCEDO MORALES
Área Biomédico

E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyectó: Equipo de Contratación